



EXCMA. SRA.:

En relación con las enmiendas presentadas en el Congreso de los Diputados a la Proposición de Ley sobre programa de cribado neonatal del Sistema Nacional de Salud (122/233), tengo el honor de trasladar a V. E., al amparo de lo establecido en el artículo 134.6 de la Constitución, el criterio del Gobierno:

**ENMIENDA NÚM. 2 (GRUPO REPUBLICANO - ERC)**

**ENMIENDA NÚM. 3 (GRUPO REPUBLICANO - ERC)**

**ENMIENDA NÚM. 4 (GRUPO REPUBLICANO - ERC)**

La **Enmienda número 3** tiene la pretensión de ampliar la cobertura de la prestación de Servicios en salud bucodental en el Sistema Nacional de Salud para la población infantil y juvenil desde el nacimiento hasta los 18 años inclusive.

La **Enmienda número 2 establece** el calendario de implementación de la extensión y ampliación anterior, y

Por último, la **Enmienda número 4** propone la aprobación por la Administración General del Estado de un incremento de la financiación de las Comunidades Autónomas en cantidad suficiente para atender la referida ampliación de la cobertura sanitaria, transfiriendo anualmente los recursos que sean necesarios en los Presupuestos Generales del Estado.

En la actualidad, la extensión de la cobertura pública abarca hasta los 14 años, tras la ampliación progresiva que ha llevado a cabo el Gobierno. En ese sentido el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó a finales del pasado ejercicio la propuesta del Ministerio de Sanidad para distribuir 68.058.000 euros entre las Comunidades Autónomas y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) destinados al impulso de la ampliación de la cartera común de servicio de salud bucodental en 2025.



## Cuantificación y partida afectada

La aprobación de estas enmiendas supondría un incremento de gasto para la Administración General del Estado, estimada en **135 millones de euros**.

La aplicación presupuestaria que se vería afectada sería:

### Sección 38: SISTEMAS DE FINANCIACIÓN DE ENTES TERRITORIALES

Programa: 941 M Transferencia a Comunidades Autónomas por participación en los ingresos del Estado.

Capítulo 4.

Artículo 45

### CRITERIO

Por lo detallado anteriormente, se considera que la aprobación de estas enmiendas es susceptible de producir en los Presupuestos Generales del Estado un **incremento de los créditos presupuestarios**, por lo que el Gobierno no presta la conformidad para su tramitación en virtud de lo establecido en el artículo 134.6 de la Constitución.

Madrid, a fecha de firma electrónica

SECRETARIO DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES  
Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES



EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

